

Número de expediente	CONP/2025/7206
Núm. de referencia de contrato	2025000643
Tipo contrato	Servicios
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACION

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

CLAVE DEL EXPEDIENTE: CONP/2025/7206

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN FECHA - 4 DE AGOSTO DE 2025 - INFORME 283/2025

CLAUSULADO
I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1.- OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en los edificios administrativos adscritos a la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Principado de Asturias, incluyendo el control del funcionamiento de los equipos instalados así como el conjunto de trabajos de reparación y revisión necesarios para garantizar su funcionamiento regular y buen estado de conservación. Esto comprende la totalidad de las operaciones necesarias para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal, asesoramiento técnico y la cobertura del servicio de urgencia veinticuatro horas (atención telefónica y técnica y rescate de personas) durante la vigencia del contrato, todo ello con arreglo a los requisitos y condiciones que se especifiquen en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

El ámbito de aplicación del contrato abarca los treinta y un (31) ascensores, cuyas características se relacionan en los **Anexos I y II del pliego de prescripciones técnicas** y que se encuentran instalados en los siguientes edificios:

1. Edificio administrativo de servicios múltiples (EASMU) sito en la calle Antonio Suárez Gutiérrez, 2 de Oviedo (9 uds.)
2. Edificio Asturcon sito en la calle Luis Fernández Vega, s/n de Oviedo (3 uds.)
3. Edificio Buenavista sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" y en la calle Miguel Vigil de Oviedo (4 uds.)
4. Edificio administrativo sito en la plaza de España, 1 de Oviedo (1 ud.)
5. Edificio sede de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos sito en la calle Hermanos Pidal, 7-9 de Oviedo (3 uds.)
6. Edificio sede de Presidencia sito en la calle Suárez de la Riva, 1 de Oviedo (2 uds.)
7. Edificio administrativo sito en la calle El Muelle, 8 de Avilés (1 ud.)
8. Edificio del pabellón institucional de la Feria de Muestras sito en el recinto de la Feria de Muestras de Gijón (1 ud.)
9. Edificio sede de la Consejería de Educación sito en la plaza de España, 5 de Oviedo (3 uds.)
10. Edificio administrativo sito en la calle José Manuel Palacio, s/n de Gijón (3 uds.)

	Estado del documento	Original	Página 2 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

11. Edificio Conde Toreno sito en la plaza de Porlier, 9 de Oviedo (1 ud.)

1.2.- CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

50750000-7: "Servicio de mantenimiento de ascensores"

La nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas en España (NUTS) correspondiente al contrato es la siguiente: ES 120.

1.3.- DIVISIÓN EN LOTES

Se propone la división de objeto del contrato en los siguientes lotes:

LOTE 1: Ascensores instalados en el edificio Buenavista (4 Uds.)

LOTE 2: Ascensores instalados en el resto de edificios (28 UDS.)

El edificio Buenavista es una construcción de características arquitectónicas singulares. Para su servicio dispone de cuatro ascensores con unas particularidades técnicas y unas prestaciones muy diferentes a las del resto de los ascensores instalados en los demás edificios objeto del presente contrato. Por ello, se considera que la realización independiente de la prestación indicada en el objeto del contrato, según la división propuesta, favorece la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, (actualmente Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos (BOPA NÚM. 31 DE 14-II-2025), corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, entre otras funciones, la construcción, rehabilitación, reforma, gestión,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial y de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias consejerías o revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional y así se determine por resolución de la consejería competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos.

Mediante Resolución de la (entonces) Consejería de Hacienda de fecha 3 de marzo de 2020 se determina la relación de inmuebles cuya gestión se atribuye a dicha dirección general, dentro de la cual se encuentran los edificios que albergan los ascensores sobre los que se desarrollará el servicio.

Conforme a la normativa aplicable en materia de aparatos elevadores y en concreto, de acuerdo con el *Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente*, el titular de un ascensor es el responsable de permitir su uso sólo durante el período en el que tenga contratado un servicio de mantenimiento con una empresa conservadora de ascensores, de manera que realice las revisiones y comprobaciones reglamentarias.

La necesidad administrativa a satisfacer consiste en garantizar el funcionamiento de los ascensores instalados en los edificios administrativos y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, minimizando así la alteración de las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad administrativa propia de los edificios.

La Dirección General de Patrimonio y Contratación no puede afrontar la realización de dicho servicio, pues la especialización técnica del mismo excede la cualificación del personal asignado a esta Dirección General en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y en el catálogo de puestos de trabajo laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Tampoco se estima oportuno proceder a una ampliación de dicha plantilla, mediante la creación de puestos especializados en esta materia, no disponiéndose además de los medios materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos ni de la habilitación empresarial imprescindible para el ejercicio de estas labores de mantenimiento y conservación.

Conforme a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

	Estado del documento	Original	Página 4 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se ha elaborado el correspondiente informe de insuficiencia de medios al tratarse el presente contrato de un contrato de servicios.

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

El contrato que se adjudique tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios con arreglo al artículo 17 de la LCSP.

El contrato se registrará en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y en las demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Le será de aplicación asimismo el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos que formen parte del expediente, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, podrá considerarse desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

3.2.- SUJECIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22.1 letra b) de la LCSP.

3.3.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de la empresa adjudicataria aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista derivada de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia a la empresa contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte de la empresa contratista.

3.5.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

En el presente procedimiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la LCSP, los actos relacionados en su apartado 2 podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación. No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en este apartado.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo establecido en el Convenio de fecha 8 de octubre de 2021 de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

3.6.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.7.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

Cláusula 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (68.797,49 €), IVA excluido; a los que debe añadirse un 21% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir CATORCE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.447,48 €) resultando un total de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (83.244,97 €), conforme al siguiente desglose por anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 7 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

		2025	2026	2027	TOTAL	
Importe IVA excluido	LOTE 1	572,95 €	6.875,38 €	6.302,43 €	13.750,76 €	68.797,49 €
	LOTE 2	2.293,61 €	27.523,37 €	25.229,75 €	55.046,73 €	
Importe de IVA	LOTE 1	120,32 €	1.443,83 €	1.323,51 €	2.887,66 €	14.447,48 €
	LOTE 2	481,66 €	5.779,91 €	5.298,25 €	11.559,82 €	
Total IVA incluido	LOTE 1	693,27 €	8.319,21 €	7.625,94 €	16.638,42 €	83.244,97 €
	LOTE 2	2.775,27 €	33.303,28 €	30.528,00 €	66.606,55 €	

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 12.04.612F.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El precio ha sido calculado a tanto alzado, de acuerdo con las previsiones del artículo 102 de la LCSP, en función de los componentes de la prestación, los gastos de personal, materiales, gastos generales y beneficio industrial.

En el presupuesto base de licitación se consideran incluidos los costes directos (consumibles, medios auxiliares...) e indirectos (vehículos de trabajo, telefonía, herramientas...) y otros eventuales gastos referidos principalmente al coste de mano de obra calculado en función del vigente Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias (año 2025).

En el convenio colectivo de referencia no se recoge desagregación de género para la categoría de los técnicos que van a desarrollar la prestación por lo que no existen diferencias por este motivo, en cumplimiento del artículo 100.2 de LCSP.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos (directos e indirectos) que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En el desglose de costes que configuran el presupuesto, que se detalla a continuación, se especifican las unidades tenidas en cuenta, las cuales son estimativas a los efectos

de obtener un precio base de licitación, por lo tanto, no son vinculantes para la ejecución del contrato, siendo por riesgo y ventura de la empresa contratista la posibilidad de variación del número de unidades necesarias para la ejecución, tanto al alza como a la baja respecto de las estimadas:

LOTE1			
CONCEPTO	Uds	P.Unitario	ANUAL
Salario bruto oficial 1ª, incluyendo seg. Social y otros gastos sociales (35%) Se estiman 100 h./año	100	20,39	2.039,00
Salario bruto técnico medio, incluyendo seg.social y otros gastos sociales (35%) Se estiman 35 h./año	35	27,50	962,50
Gastos en material fungible (100 €/mes)	1	100,00	100,00
Gastos de repuestos por debajo de franquicia (estimación: 7 uds/año a 150 € precio medio)	7	150,00	1.050,00
Gastos de repuestos superiores a franquicia (300€) (estimación: 4 uds/año)	4	300,00	1.200,00
Gastos de desplazamiento (17 actuaciones/año de distancia media 10 km, 0,3 €/km)	170	0,30	51,00
Disponibilidad 24 horas 1 teléfono (guardia)	1	100,00	100,00
5% Gastos varios (administración, herramienta, tfs, vestuario, epis, etc.)			275,13
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			5.777,63
GASTOS GENERALES (13%)			751,09
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)			346,65
TOTAL ANTES DE IMPUESTOS			6.875,37
IVA			1.443,83
TOTAL PRESUPUESTO			8.319,20
LOTE2			
CONCEPTO	Uds	P.Unitario	ANUAL
Salario bruto oficial 1ª, incluyendo seg. Social y otros gastos sociales (35%) Se estiman 750 h./año	750	20,39	15.292,50
Salario bruto técnico medio, incluyendo seg.social y otros gastos sociales (35%) Se estiman 70 h./año	70	27,50	1.925,00
Gastos en material fungible (300 €/mes)	1	300,00	300,00
Gastos de repuestos por debajo de franquicia (estimación: 10 uds/año a 150 € precio medio)	10	150,00	1.500,00
Gastos de repuestos superiores a franquicia (300€) (estimación: 8 uds/año)	8	300,00	2.400,00
Gastos de desplazamiento (170 actuaciones/año de distancia media 10 km, 0,3 €/km)	1700	0,30	510,00
Disponibilidad 24 horas 1 teléfono (guardia)	1	100,00	100,00
5% Gastos varios (administración, herramienta, tfs, vestuario, epis, etc.)			1.101,38
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			23.128,88
GASTOS GENERALES (13%)			3.006,75
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)			1.387,72
TOTAL ANTES DE IMPUESTOS			27.523,35
IVA			5.779,90
TOTAL PRESUPUESTO			33.303,25

En los documentos que presenten al cobro, el IVA deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

4.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, excluido el IVA, asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (151.354,48 €); esta cantidad resulta de la suma del importe correspondiente al plazo inicial de ejecución al que ha de añadirse el importe de las posibles prórrogas y el importe de una posible modificación de hasta el 10% del importe del contrato, con el siguiente desglose:

	LOTE 1	LOTE 2
Presupuesto IVA excluido	13.750,75 €	55.046,73 €
Modificación (10%)	2.750,15 €	11.009,35 €
1ª prórroga (1 año)	6.875,38 €	6.875,37 €
2ª prórroga (1 año)	6.875,38 €	6.875,37 €
Valor estimado	30.251,66 €	121.102,82 €
TOTAL	151.354,48 €	

4.3.- PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por la empresa licitadora que resulte adjudicataria, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

4.4.- EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN EN LA FINANCIACIÓN PLURIANUAL.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, se producirá un desplazamiento del plazo de ejecución de forma que, en todo caso, se respetará el término de veinticuatro meses.

Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1.- PLAZO DE DURACIÓN INICIAL Y PRÓRROGA

El plazo de duración del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

Cuando, como consecuencia de retrasos en la adjudicación del contrato, su ejecución no pudiese iniciarse en la fecha prevista, su comienzo tendrá lugar a partir del día siguiente a su firma adaptando el plazo de ejecución y la financiación al plazo de veinticuatro meses, conforme a lo señalado en la cláusula 4.4.

El contrato podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, con un plazo máximo de duración de VENTICUATRO (24) meses considerando dos posibles prórrogas de DOCE (12) MESES de duración cada una.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP.

5.2.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los trabajos derivados del servicio contratado se desarrollarán en los edificios indicados en el apartado 1

Cláusula 6. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

6.1.- PERFIL DE CONTRATANTE, PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

	Estado del documento	Original	Página 11 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible desde la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

En dicho perfil se publicará al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP. Esta información también será accesible desde la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, en la dirección web <https://perfil.asturias.es>, donde estará disponible un enlace al mismo contenido publicado en el perfil de contratante.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

La comunicación entre el órgano de contratación y las empresas licitadoras se llevará a cabo a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, accesible en la dirección web <https://licita.asturias.es>. En esta plataforma las empresas licitadoras encontrarán un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, al que podrán plantear preguntas y solicitar aclaraciones, siendo el canal obligatorio para presentar las ofertas y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación. En esta plataforma estará disponible también la documentación relativa a la licitación en curso.

Todas las comunicaciones entre el órgano contratante y las empresas licitadoras en la fase de licitación deberán realizarse a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de las mismas en el correo electrónico que las licitadoras hayan proporcionado para tal fin al registrarse. El manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias está accesible en la siguiente dirección web:

http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

Asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, sobre cuestiones de carácter técnico, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales, los días laborables de 8h a 18h: teléfono 917 89 65 57 y/o correo electrónico info@vortal.es.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

En el caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

-Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>.

-Preguntas frecuentes: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

-Manual de utilización de la plataforma para proveedores: https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf.

-Plataforma VORTAL: www.vortal.biz/es/

Los órganos de contratación proporcionarán a todas las entidades interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estas soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos ocho (8) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación contractual, las respuestas serán vinculantes para todas las empresas licitadoras.

Las solicitudes referidas en los dos párrafos precedentes deberán realizarse a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

6.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el titular de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos sita en c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 6ª planta CP 33005 de Oviedo en ejercicio de la competencia atribuida por el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el Decreto 74/2023

	Estado del documento	Original	Página 13 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (actualmente Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos)

6.3.- ÓRGANO TRAMITADOR.

Corresponde la tramitación del presente expediente al Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

6.4.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos ubicado físicamente en la c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 3ª planta, CP 33005 de Oviedo.

Le corresponderá ejercer de manera continuada y directa la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. A estos efectos elevará al órgano de contratación las propuestas realizadas por el responsable del contrato, referidas al ejercicio de prerrogativas, y a cuantas incidencias surjan durante su ejecución. Asimismo, concurrirá a la recepción del contrato y, en su caso, lo tendrá por recibido.

6.5.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 4ª planta CP 33005 de Oviedo, Tfno: 985105417).

6.6.- BASTANTEO DE PODERES.

Para el bastanteo de poderes deberán dirigirse a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo; Servicio Jurídico del Principado de Asturias, c/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2 6ª planta, CP 33005 de Oviedo. Tfno. 985105316.

6.7.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- FISCALIDAD:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. www.tributasenasturias.es; c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 de Oviedo. Tfno.: 985 668 700.

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. www.aeat.es; c/ 19 de julio, 2 CP 33071 de Oviedo. Tfno.: 985 98 2100.

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias. www.asturias.es; c/Antonio Suárez Gutiérrez, 2-4ª (EASMU) CP 33005 de Oviedo. Tfno.: 985 10 58 02.

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. www.miteco.gob.es. Oficina de información ambiental, plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 de Madrid. Tfnos.: 915976577 y 915976578. Correo electrónico: informacionma@miteco.es

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. Dirección General de Empleo y Formación. www.asturias.es. Plaza de España, 1 (bajo) CP 33007 de Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46.

- Servicio Público de Empleo. www.asturias.es/trabajastur (c/ Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005 de Oviedo). Tfno.: 985 96 29 30. Correo electrónico: spempleo@asturias.org.

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21 CP 33013 de Oviedo. Teléfono: 985962442.
www.sepe.es

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales. www.iaprl.org,
Avenida del Cristo, 107 CP 33006 de Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75.

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
www.empleo.gob.es c/ Ildfonso Sánchez del Río, 1 CP 33001 de Oviedo.
Tfno.: 985 11 65 10. C/ Celestino Junquera, 2 CP 33202 de Gijón. Tfno.: 985 34 11 06.

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. c/
Pérez de la Sala, 9 CP 33007 de Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. <http://www.seg-social.es>

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) www.seg-social.es; Plaza Primo de Rivera, 2 CP 33007 de Oviedo. Tfno.: 985 66 62 61.

- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 3ª
planta CP 33006 de Oviedo. Tfno.: 985 96 20 10 Correo electrónico:
institutoasturianodelamujer@asturias.org

- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. C/ Luis Fernández-Vega
Sanz, s/n CP 33005 de Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

- PROTECCIÓN DE DATOS:
 - Comité para la protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería de Hacienda. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 de Oviedo. e-mail: sgthacienda@asturias.org.
 - Agencia Española de Protección de Datos. www.aepd.es c/ Jorge Juan, 6 CP 28001 de Madrid. Tfno.: 901100099/912663517.

6.8.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE PERSONAL

En la presente contratación no existe subrogación de personal.

6.9.- OTROS

	Estado del documento	Original	Página 16 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Las unidades de contacto para cuestiones relacionadas con la licitación son las reflejadas en los apartados 6.3 y 6.4 según se refieran al pliego de cláusulas administrativas o al pliego de prescripciones técnicas y aspectos técnicos de la contratación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar tres (3) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. La solicitud deberá realizarse a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

6.10.- VISITA A LAS INSTALACIONES

Los licitadores podrán visitar las instalaciones antes de redactar su oferta para tener conocimiento de la naturaleza de los inmuebles, del estado, de las condiciones de funcionamiento de los elevadores instalados y de la especificidad de los mismos.

La visita por parte de las empresas podrá realizarse durante el plazo que se indique a través del perfil de contratante.

Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1.- CONDICIONES GENERALES.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este caso las empresas deberán disponer de habilitación como empresa conservadora de ascensores.

Se exigirá que los administradores de la empresa que no estén incurso en los

	Estado del documento	Original	Página 17 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

El incumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

7.2.- EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

7.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las

	Estado del documento	Original	Página 18 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

7.2.2. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

7.3.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, incluidas sus posibles prórrogas.

En relación a las uniones temporales de empresas, en la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

7.4.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hubieren asesorado al órgano de contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras en los términos establecidos en el artículo 70 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran intervenido previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la empresa candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La prohibición de concurrir se extenderá a las empresas vinculadas a aquéllas, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio y a las empresas colaboradoras de las personas adjudicatarias de estos contratos.

7.5.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Como criterios de solvencia económica y financiera y técnica se han establecido los fijados por la propia LCSP con carácter supletorio por entenderse que los mismos responden a las condiciones de proporcionalidad exigidas. Así, se utiliza como criterio de solvencia económica el establecido en el artículo 87.3 LCSP y como criterio de solvencia técnica el establecido en el artículo 90.2 LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

La elección de estos criterios obedece, por un lado, a que el volumen anual de negocios representa una imagen fiel de la solvencia de la empresa, por lo que si alcanza el importe exigido en este contrato, se considera suficiente para garantizar que el mismo se puede cumplir sin riesgos financieros. Y por otro lado, en cuanto a la solvencia técnica, se considera que haber ejecutado trabajos similares de forma satisfactoria por parte de la misma, es la mejor opción para garantizar un trabajo similar al que se contrata.

Además y en base al artículo 77.1 b) de la LCSP si bien no es exigible clasificación alguna para concurrir a esta licitación, según lo dispuesto en el art. 92 de la LCSP, las empresas podrán acreditar su solvencia mediante la aportación de la que se fija en la presente cláusula.

7.5.1. Clasificación.

Se podrá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica con la posesión de la siguiente clasificación:

GRUPO P – SUBGRUPO 7 – CATEGORÍA 1

7.5.2. Solvencia económica y financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que la empresa licitadora tenga un volumen anual de negocios que, en la cuenta de pérdidas y ganancias, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea de al menos una vez y media el valor anual medio del lote al que formule oferta, esto es, igual o superior a:

LOTE 1	22.688,75 €
LOTE 2	90.827,12 €

De resultar la empresa adjudicataria de ambos lotes, se exigirá la solvencia referida al lote de mayor importe económico.

7.5.3. Solvencia técnica y profesional

Se deberá presentar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (teniendo en cuenta

los tres primeros dígitos del Código CPV), en el curso de, como máximo, los tres últimos años. Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órganos competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector públicos; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considerará cumplida esta exigencia siempre que el empresario acredite como ejecutado un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor anual medio, esto es, igual o superior a:

LOTE 1	10.588,08 €
LOTE 2	42.385,99 €

De resultar la empresa adjudicataria de ambos lotes, se exigirá la solvencia para cada uno de ellos considerados de forma independiente.

En el supuesto de ser una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se justificará bien mediante los criterios señalados con anterioridad o mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato. A tal fin, el responsable técnico del contrato deberá estar en posesión, al menos, del título académico de Ingeniero o Master, Ingeniero Técnico o Grado.

7.5.4. Compromiso de adscripción de medios materiales

Únicamente para el lote 1 se exigirá que la empresa adjudicataria posea una serie de herramientas para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y ello debido a la especificidad técnica de los mismos (carga \geq 2.000 kg, desplazamiento \geq 50 m, velocidad \geq 2 m/sg). En concreto, deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato:

- Utillaje para llevar a cabo los test con parte del sistema de freno anulado.
- Dispositivo de evacuación para mover una cabina equilibrada.
- Botonera de revisión para desplazar el ascensor a velocidad de inspección desde la botonera de piso.

Asimismo y para el correcto diagnóstico de las averías en las instalaciones:

- Cady (computadora de diagnóstico de maniobra eurolift).
- Editor de diagnóstico SMLCD de la maniobra.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

7.5.5. Compromiso de adscripción de medios personales

Se pondrá a disposición de ambos lotes del contrato, aunque no en exclusividad, el siguiente personal técnico:

- Un responsable técnico, con titulación de Grado (Ingeniero o Ingeniero Técnico) con competencias específicas en la materia objeto del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

8.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la mejor oferta en relación calidad-precio, con arreglo a varios criterios de valoración de carácter objetivo y relacionados con el objeto del contrato fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la Administración del Principado de Asturias garantizando la imparcialidad del procedimiento de adjudicación y la igualdad de trato a las empresas licitadoras.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

Cláusula 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1.- CONDICIONES GENERALES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación, para consultar los datos recogidos en el ROLECESP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.

La oferta económica que se presente no podrá superar el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo I** de este pliego y que se incluirá en el sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por la empresa licitadora en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión de la empresa y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Presentada la oferta por la empresa licitadora, esta vendrá obligada a mantener la misma durante cuatro (4) meses desde su recepción.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, velando durante todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Así, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o a la autoridad autonómica de competencia, cualquier hecho del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las empresas licitadoras, que tenga por objeto, produzca o puede producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

9.2.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Cada empresa licitadora podrá presentar oferta a uno o a ambos lotes y se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es>, siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro de la empresa licitadora en la misma. A estos efectos, se contiene información detallada en la cláusula 6 del presente pliego.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y las empresas licitadoras se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a su publicación en el perfil del contratante y hasta la hora señalada en el mismo.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma, se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (hora y minutos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

En el caso de que al presentar la oferta hubiera algún problema en la plataforma, esta circunstancia se debe notificar inmediatamente a la cuenta de correo info@vortal.es con copia a contratacionpatrimon@asturias.org.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Las empresas licitadoras presentarán DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

SOBRE A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

SOBRE B: Oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática.

Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por la empresa licitadora o persona que ostente su válida representación. Las empresas licitadoras deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma de la persona apoderada. Cuando la proposición sea presentada por una UTE, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que integran dicha Unión Temporal.

Las empresas licitadoras son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas

	Estado del documento	Original	Página 26 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

por la empresa licitadora, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

9.3.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

9.3.1. Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y Declaraciones

9.3.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Los licitadores que participen en la licitación deberán presentar el DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se

	Estado del documento	Original	Página 27 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 12 del presente pliego; no obstante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, el Ministerio de Hacienda facilita un servicio en línea gratuito del DEUC electrónico contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

Tramitándose el procedimiento de forma electrónica, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica.

Web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016

	Estado del documento	Original	Página 28 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

En la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se presentará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

	Estado del documento	Original	Página 29 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

9.3.1.2. Declaraciones y Autorizaciones

1) Autorización para la remisión de notificaciones por correo electrónico. Las empresas licitadoras deberán indicar una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2) Autorización para consulta de datos. Sólo en el supuesto de autorizar a la Administración a consultar mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, los datos que figuran en el **Anexo I** del presente pliego.

3) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones,

	Estado del documento	Original	Página 30 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el citado artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4) En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas (UTE). Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en UTE se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

5) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

6) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora del cumplimiento de la obligación disponer de un plan de igualdad inscrito en el registro correspondiente.

7) Declaración referida al compromiso de adscripción de medios materiales para el caso del Lote 1 y personales, para ambos Lotes. Se acompaña como **Anexo I** modelo de autorizaciones y declaraciones.

8) En caso de empresas extranjeras. Deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Se acompaña como **Anexo I** modelo de autorizaciones y declaraciones.

La empresa licitadora que resulte propuesta adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato las circunstancias reflejadas en la cláusula 12 del presente pliego. En cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de las empresas licitadoras que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. La empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del

	Estado del documento	Original	Página 31 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el mencionado artículo 140 deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.4.- SOBRE O ARCHIVO “B”: OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

A la hora de confeccionar la oferta ha de tenerse en cuenta que, por requerimientos técnicos de la plataforma de licitación electrónica Vortal empleada por la Administración del Principado de Asturias, se exigirá responder directamente en dicha plataforma, al menos, a una pregunta de tipo económico que se formule. Consecuencia de ello, la presentación de la oferta exigirá que la empresa licitadora:

- 1.- Cumplimente el formulario de respuesta que se configura en la plataforma de licitación electrónica contestando a la pregunta de tipo económico planteada.
- 2.- Adjunte el documento “Anexo II” del presente pliego firmado por la empresa licitadora o persona que le represente.

En todo caso y ante cualquier discrepancia en el contenido de la oferta se seguirán las siguientes reglas:

- 1.- Primará siempre el contenido del Anexo II.
- 2.- Primara la letra sobre el número.

La oferta se presentará mediante la cumplimentación del modelo de oferta contenido en el **Anexo II**; en este Anexo deberán indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de las empresas subcontratistas a las que se va a encomendar su realización. Si su denominación no dejase clara la actividad a la que se dedican las empresas con las que se tiene previsto subcontratar, se indicará su perfil empresarial, definido este por referencia a las condiciones de solvencia técnica.

La empresa licitadora habrá tenido en cuenta, para la formulación de la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del

	Estado del documento	Original	Página 32 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Toda vez que se trata de un contrato de servicios cuya prestación es susceptible de ser mejorada, la adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio mediante la determinación de criterios cuantitativos y cualitativos relacionados con el objeto del contrato.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Oferta económica	80 puntos
Franquicia	20 puntos
TOTAL	100 puntos

En cumplimiento del art. 145.5 LCSP, los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato, ya que se refieren a prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.

En cuanto a los criterios económicos, se valora el criterio precio así como el aumento de la franquicia en el contrato, lo que supondrá un ahorro a la Administración al reducir el número de repuestos que deberá adquirir la Dirección General de Patrimonio y Contratación por superar el importe de la franquicia.

• **Precio.....80 puntos**

Las ofertas económicas de las empresas licitadoras se puntuarán hasta un máximo de **80 puntos** según la fórmula que se indica a continuación:

$$N = 80 \times \frac{P_1 - P_o}{P_1 - \text{menor}(B_t \text{ ó } P_b)}$$

Dónde:

N es la puntuación de la oferta a valorar

P₁ es el precio de licitación

P_b es el precio de la oferta más baja admitida

P_o es el precio de la oferta a valorar

B_t son los importes señalados, en su caso, en la cláusula relativa a las ofertas anormalmente bajas.

• **Importe de la franquicia.....20 puntos**

Se fija como mínimo en 300 € el importe de la franquicia que operará como límite hasta el cual la empresa asumirá el coste de la adquisición de cada componente, repuesto o pieza de recambio cuyo suministro resulte necesario para la correcta ejecución de la prestación, siendo, por tanto, por cuenta del contratista todo el material, componente, repuesto, pieza de recambio, etc. que pueda ser utilizado en cualquier tarea de mantenimiento preventivo, correctivo o normativo cuyo coste unitario o por kg, metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico sea igual o inferior a 300 € o cifra superior que conste en la oferta del adjudicatario.

Se establece un importe máximo de la franquicia a ofertar de 600 €.

Para la valoración de este criterio se utilizara la fórmula:

$$\text{Valoración} = 20 \times \frac{300 - \text{oferta a valorar}}{300 - \text{mejor oferta}}$$

10.2.- PARÁMETROS OBJETIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y dado que el contrato prevé varios criterios de valoración, se establecen parámetros objetivos que permitan la valoración de la oferta en su conjunto.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, cuando concurra más de dos licitadores, aquellas en las que se cumplan los dos requisitos siguientes:

1.- Que la puntuación total obtenida por aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de estas puntuaciones.

A estos efectos, la desviación media se corresponde con la media de las desviaciones de las distintas ofertas, calculadas por la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

2.- Que la oferta económica sea inferior a los importes señalados a continuación:

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- En caso de dos licitadores se considerará la oferta anormalmente baja, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, independiente de la puntuación obtenida en el resto de criterios.

- En caso de un solo licitador, se considerará la oferta anormalmente baja cuando sea inferior al presupuesto base de licitación, IVA excluido, en más de 25 unidades porcentuales, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de los criterios.

Cláusula 11. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, cuyos miembros serán designados por resolución del órgano de contratación, será la encargada de la apertura de los sobres o archivos electrónicos presentados por las empresas licitadoras, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja y la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor de las empresas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta. Tanto su composición como el acta que se elabore con cada una de sus actuaciones será publicada en el perfil del contratante.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos se realizará a través de la plataforma de contratación electrónica del Principado de Asturias.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse de forma virtual mediante videoconferencia. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el perfil del contratante donde se haga constar tal circunstancia y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

Los actos públicos de apertura se transmitirán en modo virtual a través de la herramienta Microsoft Teams. Puntualmente se informará a través del perfil del contratante de las fechas y forma de acceder a las salas virtuales.

El resultado de los actos de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación individual, según proceda, a los licitadores afectados.

	Estado del documento	Original	Página 36 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

Los acuerdos de la Mesa referidos a la exclusión de licitadores u ofertas serán motivados pudiendo ser recurridos potestativamente mediante el Recurso Especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la LCSP; el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, conforme a lo previsto en artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa no pudiendo simultanearse ambos recursos.

11.2.- APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración el día que se señale en la Resolución de nombramiento de sus miembros y que será publicada en el perfil del contratante y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre o archivo electrónico A de “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso en acto público, en su caso, sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediendo a continuación, si resulta procedente, a la apertura en acto público del sobre o archivo electrónico B: Oferta económica y resto de criterios valorables de forma automática.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará a las empresas licitadoras a través

	Estado del documento	Original	Página 37 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. El plazo que se conceda a la empresa será el establecido en el artículo 141.2 de la LCSP. En este caso la apertura del sobre o archivo B se realizará una vez concluido el plazo de subsanación en la fecha que se anuncie en el perfil del contratante.

11.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Efectuada la lectura de las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración reflejados en los pliegos y elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

11.4.- TRAMITACIÓN DE OFERTAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En todo caso deberán justificar el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se

	Estado del documento	Original	Página 38 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes evacuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

11.5.- EMPATE ENTRE PROPOSICIONES.

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado.

Asimismo, en el supuesto de que ninguno de los licitadores empatados hayan presentado la documentación o la hubiesen presentado fuera de plazo, o después de emplear el criterio de desempate previsto persistiese la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada en el perfil de contratante.

Cláusula 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

12.1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación que se relaciona en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

La comunicación a los licitadores, se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (Vortal) debiendo ser presentada por este mismo medio dentro del plazo señalado.

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

- a.1. Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- a.2. Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.3. Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.

a.4. Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.5. Poder de representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

El bastanteo deberá realizarse por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, tlf. 985 10 53 16.

b) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica:

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los siguientes términos:

b.1. Clasificación. Mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación.

b.2. Solvencia económica y financiera.

La acreditación se realizará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. A estos efectos se considerará suficiente la siguiente documentación:

□ Nota de despacho del depósito de cuentas expedida por el Registrador Mercantil (en caso de presentación telemática de las cuentas) o Nota de despacho con sello del Registro Mercantil (en caso de presentación presencial) que contenga el Código seguro de Verificación acompañada de Nota simple del depósito de cuentas (Nota informativa) emitidas por la oficina virtual del Colegio de registradores (www.registradores.org) conteniendo las cuentas depositadas.

Siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentar las cuentas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de la documentación acreditativa de su presentación en el Registro.

□ También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; en caso de no existir obligación de depósito de cuentas en un registro público, la solvencia se acreditará mediante la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios.

Los empresarios no españoles acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

b.3. Solvencia técnica o profesional

	Estado del documento	Original	Página 42 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

La solvencia técnica o profesional de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales trabajos ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto del presente contrato atendiendo a los cuatro primeros dígitos del CPV del contrato y ejecutados por el licitador durante los tres últimos años; La relación deberá incluir además del objeto del contrato, el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha, plazo de duración y destinatarios, así como indicación de si se acompaña o no certificado de buena ejecución. Se incluye como **Anexo III** modelo de relación.

La relación de los principales trabajos se acompañará de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se admite para la acreditación de la solvencia técnica no solamente los trabajos ejecutados sino también aquellos que se encuentren en ejecución y ello porque este tipo de prestaciones, con carácter general, se licitan por periodos amplios que permiten una rentabilidad tanto para el órgano de contratación como para el licitador, de modo que limitarse a los contratos ya ejecutados podría suponer desviarse más allá del plazo de los últimos tres años establecido en la ley como límite para acreditar la solvencia técnica, afectando siquiera de modo indirecto a la posible concurrencia.

Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una unión temporal de empresas a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una unión temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado, acreditativo

	Estado del documento	Original	Página 43 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

En el caso de la solvencia económica y financiera, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de formas de responsabilidad conjunta entre la licitadora y las entidades a cuya capacidad recurra en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador, así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECESP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

b.4 Para el caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se justificará bien mediante los criterios señalados con anterioridad o mediante la titulación académica de Ingeniero o Master, Ingeniero Técnico o Grado.

b.5. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios materiales

Solo para el Lote 1, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de la disponibilidad de los medios materiales exigidos,

	Estado del documento	Original	Página 44 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

tales como contratos de arrendamiento, certificados de propiedad, acuerdos o precontratos con terceros o cualquier otro título jurídico válido.

b.6 Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales

Independientemente del lote que se trate, las empresas propuestas como adjudicatarias deberán acreditar la efectiva disposición de los medios personales exigidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- En caso de medios propios, habrá de aportarse el ITA (informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización en fecha anterior a la de la licitación) junto con la relación nominal de trabajadores (RNT) o cualquier otra documentación que acredite de forma fehaciente la disponibilidad del personal propuesto.
- Si se trata de medios ajenos o subcontratados, será suficiente un precontrato con la empresa donde se haga constar específicamente la disponibilidad de dicho personal para la ejecución del contrato de referencia. El modo de acreditar la tenencia de dicho personal será el mismo que para el personal propio.
- Las titulaciones y acreditaciones exigidas se justificarán mediante la presentación de los correspondientes títulos.

En el caso de que una misma empresa resultara adjudicataria de ambos lotes, la figura de “responsable técnico” podría recaer en la misma personal.

c) Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE pueden acreditar su solvencia acumulativamente, teniendo en cuenta a todos los componentes de la UTE, pero además, también podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la UTE.

	Estado del documento	Original	Página 45 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

La duración de las UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En relación a las UTE, en la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una UTE, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

d) Integración de la solvencia con medios externos

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado, acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECSP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de este apartado, implicará la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la documentación acreditativa de la solvencia se completará con una declaración de voluntad expresa de los representantes legales de las sociedades cuyas cuentas se aportan, de la disponibilidad de sus medios para el cumplimiento del contrato y de su responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato teniendo en cuenta las especiales características del mismo referidas a su importe,

condiciones de ejecución, finalidad del contrato en los términos descritos en la memoria justificativa de la contratación y transcendencia pública de la ejecución.

La presentación de las cuentas anuales de empresas del grupo empresarial de la empresa dominante, cuyo capital esta íntegramente participado por ella, acreditará que la misma cumple con medios propios la solvencia económica y financiera requerida por la cláusula correspondiente del PCAP; en este caso la documentación acreditativa de la solvencia se completará con la declaración de voluntad expresa a que se refiere el párrafo anterior.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la solvencia aportada por las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

e) Registros Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en aquél.

f) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan

	Estado del documento	Original	Página 47 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

g) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

g.1. Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en este Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio o aún no se hubiese generado la obligación de pago, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

Las Uniones Temporales de Empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

g.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

g.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al

	Estado del documento	Original	Página 48 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

g.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados g.1 en lo que se refiere al alta del impuesto y, en su caso, la exención, g.2 y g.3 en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos a consultar y verificar los datos mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo I**.

En caso que quiera ejercer derecho de oposición a la consulta de los datos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se puede realizar a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. Si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los datos y documentos requeridos.

h) Habilitación empresarial como empresa conservadora de ascensores.

Se acreditará mediante el número de registro como empresa conservadora en el Registro Industrial Integrado.

i) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 109, y, en caso de aval bancario o seguro de caución, se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

Si la garantía se prestase mediante aval o seguro de caución se ajustará a los modelos previstos en el **Anexo IV** del presente pliego.

	Estado del documento	Original	Página 49 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista deduciéndose su importe del primer pago y sucesivos hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario la resolución de modificación.

j) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

k) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

12.2.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere esta cláusula, la Mesa de contratación se constituirá nuevamente y procederá a su calificación.

	Estado del documento	Original	Página 50 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

Si el licitador propuesto como adjudicatario no hubiera subsanado o si lo hiciera fuera de plazo, la mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por orden de clasificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables, lo notificará al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La Mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.

Si el propuesto adjudicatario no subsana la documentación requerida de la cláusula 12 o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. Si el licitador no realiza de forma voluntaria el ingreso de dicho importe se le requerirá, con arreglo a las normas de recaudación, pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, en cualquier momento y en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable o para el buen desarrollo del procedimiento.

Cláusula 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

	Estado del documento	Original	Página 51 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al órgano de contratación copia simple de la escritura pública en el plazo de máximo de un mes desde su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1.- GENERALES

	Estado del documento	Original	Página 52 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Son obligaciones del contratista las previstas en la LCSP, y específicamente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista o al personal que lo realiza el responsable del contrato o sus colaboradores.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos. La Dirección General de Patrimonio y Contratación podrá exigir, en cualquier momento el listado de existencias de dicho material y disponibilidad de maquinaria destinada al servicio de mantenimiento.

El contratista queda obligado a uniformar, a su cargo, a su personal, debiendo llevar permanentemente identificación en lugar visible.

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 53 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Asimismo, la empresa está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución del contrato.

En los diez primeros días hábiles posteriores a la formalización del contrato, el adjudicatario presentará el **plan de mantenimiento definitivo** para su aprobación por el responsable del contrato. Dicho Plan se ajustará a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas debiendo cumplir la empresa adjudicataria rigurosamente la programación descrita en el mismo, reflejando dicho cumplimiento en los correspondientes boletines de revisión de mantenimiento. Su incumplimiento dará lugar a las penalidades definidas en el epígrafe correspondiente.

También en el primer mes posterior a la formalización del contrato, el adjudicatario facilitará los accesos pertinentes al **sistema de gestión de mantenimiento** con las características especificadas en el pliego de prescripciones técnicas. Su incumplimiento dará lugar a las penalidades definidas en el epígrafe correspondiente.

El adjudicatario estará obligado a asegurar un **servicio de urgencia 24 horas** de cuantas averías se produzcan tanto en horario normal de funcionamiento de los edificios como fuera de él.

La empresa adjudicataria, en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de formalización del contrato, programará las líneas telefónicas de socorro de los ascensores objeto de la prestación a través de su central de llamadas disponible 24h/365 días.

La empresa adjudicataria estará obligada a la subsanación de deficiencias observadas como consecuencia de las correspondientes inspecciones.

Todos los vehículos utilizados en la ejecución del contrato deberán cumplir la normativa de seguridad vigente que le sea aplicable y estar al corriente de la inspección técnica de vehículos y el correspondiente seguro.

El contratista deberá llevar a cabo, por tanto, todas las actuaciones necesarias para cumplir las obligaciones contractuales a nivel de mantenimiento preventivo, normativo, correctivo y gestión del servicio.

15.2.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

	Estado del documento	Original	Página 54 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Se configuran como obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 y objeto de actualización por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2023, se incluye como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.
- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €).
- El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales exigido para el lote 1.

15.3.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, LABORAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir, por ello, las obligaciones vigentes de carácter laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de las mismas no implicará ninguna responsabilidad para la Administración.

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Administración del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del

	Estado del documento	Original	Página 55 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa y hayan sido legalmente autorizados y habiendo sido advertido el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

En caso de que el desempeño de sus tareas por cualquier integrante del personal destinado por la empresa adjudicataria, no sea considerado adecuado para las funciones encomendadas de acuerdo a las normas de buena práctica, eficacia, conocimientos y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo, la Administración procederá a comunicar este extremo por escrito y, en tal caso, la empresa deberá tomar inmediatamente las medidas pertinentes para solventar dicha situación, teniendo en cuenta que la sustitución de algún miembro del equipo no puede suponer retraso o merma alguna en la realización de las actividades objeto del contrato

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria que tome las medidas necesarias cuando cualquier trabajador adscrito al contrato incurra en negligencia, incompetencia o errores en el cumplimiento de sus deberes o por otras causas objetivas.

	Estado del documento	Original	Página 56 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Singularmente se impone la obligación al adjudicatario, de conformidad con las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de cumplir al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista cumplirá las obligaciones que en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Patrimonio y Contratación su **plan de prevención de riesgos laborales**. Dicho plan contendrá obligatoriamente un resumen explicativo de la implantación de medidas de prevención de riesgos laborales (recursos en prevención de riesgos laborales, trabajadores designados, concierto/contrato de vigilancia de la salud, listado de centros asistenciales concertados en caso de

	Estado del documento	Original	Página 57 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

accidente, etc.) y la modalidad preventiva adoptada (empresario, trabajador designado, servicio de prevención propio, servicio de prevención ajeno), acreditando documentalmente la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad y la formación e información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, así como el justificante de la entrega de equipos de protección individual.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará, dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato, mediante la presentación de la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo. Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato, se presentará un certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

Durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

La empresa adjudicataria de cada lote estará obligada a nombrar un representante, que canalice las comunicaciones entre ella misma y el responsable del contrato

Además será el encargado de facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información establece la Ley del Principado de

	Estado del documento	Original	Página 58 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

El responsable técnico del contrato exigido como compromiso de adscripción de medios, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato, de un lado y el responsable del contrato de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con lo prestación del servicio contratado.
3. Atender las consultas que se le planteen por parte del responsable del contrato.
4. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal encargado de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendados.
5. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el responsable del contrato a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
6. Velar por el cumplimiento y la observación de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo del personal encargado de la realización de las operaciones de mantenimiento.
7. Asegurar la idoneidad de los materiales y repuestos utilizados.
8. Facilitar la información requerida sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida

Una vez firmado el contrato deberá aportar un nº de teléfono y una dirección de correo electrónico para su localización.

Ambas figuras podrán recaer en la misma persona.

La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible los cambios de personal.

	Estado del documento	Original	Página 59 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

El contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

15.4.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

Igualmente y en caso de resultase de aplicación la subrogación de trabajadores, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato en su condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento del responsable del contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

	Estado del documento	Original	Página 60 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

Cláusula 16. CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

El contratista instruirá de forma expresa a todo su personal sobre la confidencialidad que han de observar referente a las instalaciones y planos así como cualquier otra información y documentación de que dispongan o tengan acceso sobre las instalaciones y edificios objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista deberá garantizar y proteger los datos frente a terceros ajenos, y deberá informar a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco (5) años desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 17. GASTOS

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los siguientes:

1. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por ella.
2. Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales.
3. Primas de pólizas de seguros.
4. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona titular de la Sección de Instalaciones y Gestión Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, quien se encargará de la supervisión de la ejecución, la toma de decisiones y las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Podrá contar con colaboradores para el desempeño de su trabajo.

Son funciones del responsable del contrato:

1. Interlocutor único con la empresa contratista y el resto de organismos implicados en la ejecución del contrato.
2. Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato
3. Conformar las facturas emitidas por el adjudicatario
4. Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos
5. Velar por el nivel de calidad de los trabajos
6. Informar sobre cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato
7. Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
8. Realizará la aceptación parcial o final de los trabajos previa a la facturación correspondiente.
9. Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del mismo y de las obligaciones de carácter esencial, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en este pliego.
10. Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas de este pliego, en su caso.
11. Proponer la imposición de penalidades, la modificación del contrato, la resolución y la suspensión de la ejecución y la prórroga y en general cuantas medidas afecten al contratista en la ejecución de las prestaciones.
12. Recepcionar el contrato.

	Estado del documento	Original	Página 62 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

En el caso de que durante la ejecución del contrato se modificase la designación de la persona Responsable del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Cláusula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- CONDICIONES GENERALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones impartidas. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los ascensores o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

El responsable del contrato o sus colaboradores podrán solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control del contrato. La inspección del contrato podrá realizarse en cualquier momento de la ejecución.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

	Estado del documento	Original	Página 63 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en demoras injustificadas en la ejecución de los trabajos o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo acordarse motivadamente la contratación de los trabajos necesarios a empresa/s especializada/s y posterior descuento de su importe en la factura mensual de la empresa adjudicataria. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

El adjudicatario deberá presentar de manera anual ante la Dirección General de Patrimonio y Contratación la justificación de que sigue vigente su inscripción como empresa conservadora de aparatos elevadores en el Registro Integrado Industrial.

Anualmente y coincidiendo con el primer mes del año, se remitirá a la Dirección General de Patrimonio y Contratación un informe de cada ascensor, verificando el correcto estado de los siguientes elementos de la instalación y, en su caso, detallando las deficiencias que presenten.

En el mes anterior al fin del contrato, el adjudicatario deberá realizar un informe final indicando el estado de las instalaciones y equipos. En él figurará lo siguiente:

- Un inventario actualizado de las instalaciones y equipos.
- Fichas técnicas e históricos de los equipos.
- Relación de calendario de inspecciones periódicas por Organismo de Control Autorizados y estado de las inspecciones a fecha de finalización de contrato.
- Comentarios, documentos e informes que el adjudicatario considere oportunos y digno de mencionar en relación con los trabajos objeto del contrato.

Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

19.2.- FRANQUICIA Y SUMINISTRO DE COMPONENTES, REPUESTOS O PIEZAS DE RECAMBIO

	Estado del documento	Original	Página 64 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Se entiende por franquicia el importe, fijado como mínimo en 300 euros¹ -salvo que resulte un importe superior de la oferta del adjudicatario-, que operará como límite hasta el cual la empresa asumirá el coste de la adquisición de cada componente, repuesto o pieza de recambio cuyo suministro resulte necesario para la correcta ejecución de la prestación.

Será, por tanto, por cuenta del contratista todo el material, componentes, repuestos, piezas de recambio etc. que pueda ser utilizado en cualquier tarea de mantenimiento preventivo, correctivo, normativo y conductivo, cuyo coste unitario o por kg, metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico sea igual o inferior a 300 euros o cifra superior que resulte de la oferta del adjudicatario (valor máximo 600 euros).

Cuando durante la ejecución de las tareas contratadas se detecte la necesidad de suministro de componentes o repuestos o piezas de recambio que como consecuencia de avería haga necesaria su sustitución, y el coste de estos (considerado por unidad, Kilogramo, metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico) supere los importes señalados como franquicia, este deberá comunicarlo fehacientemente al responsable del contrato, presentando un presupuesto que se referirá únicamente al precio de los componentes y repuestos a suministrar, debido a que cualquier gasto de mano de obra y transporte forman parte del precio del contrato.

La Dirección General de Patrimonio y Contratación procederá a la adquisición del bien mediante la tramitación del correspondiente contrato según el procedimiento aplicable en cada supuesto.

La Dirección General de Patrimonio y Contratación asumirá el coste individualizado de cada repuesto o componente en la cuantía que exceda del importe de la franquicia, procediendo para ello al abono del importe total del bien al suministrador que en cada caso corresponda y posteriormente comunicará a la empresa adjudicataria dicha circunstancia, al efecto de que ésta proceda al descuento en la facturación mensual de los importes establecidos como franquicia, por repuesto o componente o pieza de recambio. Estos componentes y repuestos deberán ser instalados por el adjudicatario sin coste adicional.

Cuando durante la ejecución de las tareas contratadas se detecte la necesidad de suministro de componentes o repuestos o piezas de recambio, y el coste de éstos (considerado por unidad, kilogramo, metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico), no supere los importes señalados como franquicia, el adjudicatario procederá directamente a su adquisición e instalación. Si el responsable del contrato considera

¹ Precio real de compra IVA excluido.

	Estado del documento	Original	Página 65 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

que el tiempo empleado para la sustitución no es justificado y que la demora compromete el buen servicio de las instalaciones y el normal funcionamiento de los edificios, propondrá a la Dirección General la adquisición de los componentes, procediendo posteriormente a su comunicación al adjudicatario para que proceda al descuento en la facturación mensual del importe de los citados suministros. Esta circunstancia será considerada como cumplimiento defectuoso de la prestación, siendo susceptible de la imposición de la correspondiente penalidad.

Cláusula 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

20.1.- GENERALES

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de penalidades, las indicadas en esta cláusula y que se concretan en los siguientes apartados.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá solicitar la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

20.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 actualizadas con fecha 16 de diciembre de 2023, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido;

	Estado del documento	Original	Página 66 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al contrato, así como cualquier otra documentación que sea necesaria en cada caso.

2.- Aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

3.- Facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

4.- Como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, en aras a la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución de las labores de mantenimiento, para los materiales reciclables se asegurará una correcta gestión de los residuos generados, los cuáles, una vez seleccionados y clasificados, se desviarán a gestor autorizado, todo ello encaminado a dar a estos residuos el destino más adecuado, de acuerdo con sus características, con objeto de proteger la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

El adjudicatario deberá presentar la correspondiente ficha de aceptación de residuos que acredite la correspondiente gestión de los mismos por gestor autorizado.

5.- Asimismo, la empresa adjudicataria se deberá comprometer, como condición de carácter medioambiental que persigue el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, a que toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del mismo deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar la impresión de documentos y por tanto el consumo de papel, a excepción de aquella documentación que por su propia naturaleza, por exigirse así en los pliegos o por solicitud expresa de la Administración requiera su emisión en formato papel. Se entiende que dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato al incidir directamente en la forma de ejecutar el mismo, procurando la disminución de

	Estado del documento	Original	Página 67 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

consumo de papel y reduciendo así la deforestación provocada para la obtención de su materia prima y la contaminación originada en su fabricación.

El órgano de contratación requerirá al contratista en el momento que considere oportuno a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones. A tal efecto podrá requerir la presentación de cuanta documentación acreditativa considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento, que podrá incluir la declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados.

Cláusula 21. RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una

	Estado del documento	Original	Página 68 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato, que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, salvo en las excepciones legalmente previstas, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos, si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato, y por el importe mínimo de tres millones de euros (3.000.000,00 €) por siniestro, y que en caso de incluir franquicias u otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad, incluirá compromiso del licitador de completar el importe no cubierto por la aseguradora hasta el total de la indemnización.

Dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Patrimonio y Contratación la correspondiente póliza especificando que da cobertura a las instalaciones objeto del contrato; además anualmente deberá aportar justificación de la renovación de dicha póliza.




En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Cláusula 22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. Para que los

	Estado del documento	Original	Página 69 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		

contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en los apartados siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2.- Subcontratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP. El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al órgano contratante la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la

	Estado del documento	Original	Página 70 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por la Administración.

Se abonará al contratista el precio de los servicios realizados, mediante facturación mensual; las facturas se enviarán en la primera quincena del mes siguiente a aquel al que corresponda la realización de los servicios.

No se abonarán los costes de mantenimiento y conservación de aquellos ascensores que se encuentren en fase de ejecución de obra de sustitución por uno nuevo o renovando la electrónica, siempre que dicho plazo sea superior al mes. El cálculo se realizará de manera proporcional al número de equipos inicialmente contratados y al periodo de ejecución del contrato de mantenimiento.

En el supuesto de existir compra de materiales por parte de la dirección General de Patrimonio y Contratación que superen la franquicia, el importe de esta se deducirá del importe mensual correspondiente.

El pago se realizará a favor del adjudicatario, por meses vencidos, una vez remitida la factura correspondiente y conformada por el responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del

	Estado del documento	Original	Página 71 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

De conformidad con el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, modificado por el Decreto 79/2020, de 29 de octubre (BOPA núm. 212, de 3-XI-2020) el adjudicatario deberá presentar sus facturas electrónicamente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/>.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

- Oficina Contable: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR: A03003824.
- Órgano Gestor: Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos: Código DIR: A030028310.
- Unidad tramitadora: Servicio Técnico de Gestión Patrimonial: Código DIR: A03003912.

Cláusula 24. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El responsable del contrato preparará la liquidación de los trabajos prestados antes de que se proceda a la recepción del contrato. En la recepción o dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha de la misma dará a conocer la mencionada liquidación al contratista, quien dispondrá de otros quince días desde la fecha en que la haya recibido, para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma. Si pasado este plazo el contratista no ha contestado por escrito se entenderá que se encuentra conforme con ella en su totalidad. Si la liquidación se da a conocer en el mismo acto de la recepción, la firma del acta, supondrá la conformidad con la liquidación. Las disconformidades que el contratista estime oportuno formular se dirigirán por escrito al órgano de contratación, por conducto del responsable del contrato, quien las elevará a aquél con su informe. Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el contratista. Así mismo, se descontarán las penalizaciones que, en su caso, se le hubieran impuesto.

Cláusula 25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

25.1.- Cumplimiento del contrato

	Estado del documento	Original	Página 72 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o, en su caso, de las prórrogas que se hubiesen formalizado o por su resolución.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Dado que se trata de un contrato de ejecución sucesiva en el que se van realizando las tareas de mantenimiento de forma continuada a lo largo del plazo de duración del contrato, y que se abonan cada mes en función de los trabajos realizados previa conformidad de la factura por el responsable del contrato, esa conformidad será prueba de la correcta realización de las prestaciones y por tanto del cumplimiento del contrato.

25.2.- Recepción del contrato

Una vez transcurrido el plazo de duración, y acreditada la correcta ejecución de los trabajos en los términos señalados en la cláusula precedente, previa realización de cuantas pruebas considere necesarias la Administración contratante, se formalizará el acta de recepción, en el término del mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

A petición del contratista se elaborará el correspondiente certificado de buena ejecución.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazarlos quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, perderá el derecho a efectuar reclamación alguna sobre el contenido del acta, de los trabajos ejecutados o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos. El responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta.

Cláusula 26. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.

Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN

Se fija un plazo de garantía de 1 año tanto para las reparaciones como para la sustitución de piezas.

	Estado del documento	Original	Página 73 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de las prórrogas, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 28. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

28.1.- Generales

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de duración del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la fianza.

28.2.- Penalidades

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio, dividiéndose de la siguiente forma:

28.2.1. Penalidades por incumplimiento de plazos

1. Retraso injustificado en el plazo de la reparación aceptado por la Administración a propuesta del adjudicatario.
2. Cuando recibida comunicación de aviso de urgencia, siempre que haya persona involucrada (atrapamiento, paro, accidente, etc), y desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa adjudicataria, o la realizada desde el teléfono de la cabina, hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado, el tiempo transcurrido supere los cuarenta (40) minutos.

	Estado del documento	Original	Página 74 de 90	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703251126307726427			

3. Cuando recibida comunicación de aviso de aparato fuera de servicio, siendo el único aparato que salve el obstáculo entre plantas, al teléfono suministrado por la empresa adjudicataria o la realizada desde el teléfono de la cabina, hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado el tiempo transcurrido supere el plazo de una hora y media (90 minutos).
4. Cuando recibida comunicación de aviso de aparato fuera de servicio, pero hay otro que puede realizar su misión, al teléfono suministrado por la empresa adjudicataria o la realizada desde el teléfono de la cabina, hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado el tiempo transcurrido supere el plazo de tres (3) horas.
5. Cualquier retraso en la realización de las inspecciones periódicas por los Organismos de Control Autorizarlo por causas imputables a la mala consecución del contrato por parte del adjudicatario.
6. Retraso injustificado en la entrega de suministros o en la falta de repuestos habituales.
7. Retraso injustificado en el plazo de programación de las líneas telefónicas de socorro.
8. Retraso injustificado en el plazo de presentación de la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales (plan de prevención, cursos de formación y certificado de aptitud del personal).
9. Retraso injustificado en el plazo de presentación de la información necesaria, si resultara de aplicación la subrogación de personal
10. Retraso injustificado en el plazo de presentación de la programación del mantenimiento.

En caso de que se produzca un retraso en un aviso de urgencia (apartado 2) se procederá a la aplicación de una penalidad del 2% del importe de la facturación mensual por cada tramo de 10 minutos de retraso acumulado en el mes anterior, excluido el IVA.

En caso de retraso en un aviso de aparato fuera de servicio (apartados 3 y 4) se procederá a la aplicación de una penalidad del 1% del importe de la facturación mensual por cada tramo de 10 minutos de retraso acumulado en el mes anterior, excluido el IVA.

En caso de que se produzca alguno de los retrasos mencionados en los apartados 1 y 5, se procederá a un descuento del 3% del importe de la facturación mensual por cada día de retraso, excluido el IVA.

	Estado del documento	Original	Página 75 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Por los demás retrasos (apartados 6, 7, 8, 9 y 10), se procederá a la aplicación de una penalidad del 1% del importe de la facturación mensual por cada día de retraso, excluido el IVA.

28.2.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

1. Por retraso, falta de emisión o realización defectuosa de los informes que debe emitir la empresa de acuerdo con lo señalado bien el pliego de cláusulas administrativas o bien en el pliego de prescripciones técnicas, rectores del contrato.
2. Por no tener actualizados los libros de mantenimiento de cada una de las instalaciones objeto del contrato.
3. El incumplimiento del programa de mantenimiento establecido.
4. Incumplimiento en tiempo o en forma de las operaciones de mantenimiento recogidas en el apartado V del pliego de prescripciones técnicas o en la reglamentación vigente en su momento.
5. Incumplimiento de las medidas de seguridad y normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.
6. Incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la cláusula 19.1.

En caso de que se produzca un incumplimiento de este apartado, en el mes en curso, supondrá una penalización del 15% del importe de la factura mensual, excluido el IVA. Si hubiera reiteración de incumplimientos, es decir en tres meses consecutivos, se aplicará una nueva penalidad de hasta el 25% del importe de la facturación mensual, excluido el IVA.

28.2.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de un 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.

28.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

	Estado del documento	Original	Página 76 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde su reclamación por el responsable del contrato se prevé la aplicación de una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde que sea reclamada tal documentación por el responsable del contrato, se prevé la aplicación de una penalidad del 7% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de treinta (30) días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado una penalidad del 10% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental se establece una penalización de hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

28.2.5. Penalidades referidas al abono de salarios.

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de los trabajos darán lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando este supera las dos (2) mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, entendiéndose por tal el pago de salarios por debajo del 75 % del convenio o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

28.3.- Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

	Estado del documento	Original	Página 77 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

CLÁUSULA 29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS

29.1.- Causas de resolución.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, el incumplimiento de las obligaciones señaladas como esenciales en la cláusula 15.2.

El acaecimiento de cualquiera de estos supuestos facultará al órgano de contratación para resolver el contrato, teniendo derecho la Administración a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 LCSP.

29.2.- Efectos de la resolución.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Disposiciones comunes

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

	Estado del documento	Original	Página 78 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

30.2.- Modificaciones previstas

Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 204 del LCSP, se prevé expresamente como causa de modificación del contrato la variación del presupuesto hasta un máximo de un 10% de su importe inicial, en los casos siguientes:

- Aumento o reducción de los equipos a mantener, o sustitución de unos por otros, siempre que sean de características técnicas similares a los incluidos en el objeto del contrato

En todo caso, la Administración sólo abonará los trabajos efectivamente realizados sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por la reducción, en su caso, de instalaciones o de edificios.

El cálculo del importe de la modificación se realizará, en su caso, en función de la tipología de los ascensores.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

	Estado del documento	Original	Página 79 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703251126307726427		
			

30.3.- Modificaciones no previstas

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CLAUSULA 31. SUSPENSIÓN

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

CLÁUSULA ADICIONAL. Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Modelo de autorizaciones y declaraciones.

Anexo II. Modelo de oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente

Anexo III. Modelo de solvencia técnica y profesional

Anexo IV. Modelo de aval y de certificado de seguro de caución.

Oviedo a la fecha de la firma electrónica

	Estado del documento	Original	Página 80 de 90
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15703251126307726427	
			

ANEXO I
AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

D. /Dña.....con
domicilio en.....,
calle.....
y DNI número....., en nombre propio o en representación de
la empresacon
domicilio en
calle.....CP
teléfono y NIF

AUTORIZO:

- A que se remitan, en su caso, las notificaciones a la siguiente dirección de correo electrónico.....
- A la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(marque con una X lo que autoriza)*

<input type="checkbox"/> A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
<input type="checkbox"/> Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
<input type="checkbox"/> A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marque lo que proceda):

- Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	> (concorre/no concorre) ²
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- (Únicamente en el caso de UTE)³* Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

- (Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresas sería respectivamente la siguiente:

- (Únicamente en el caso de UTE)* Que todos los partícipes designan a D/Doña.....
de la empresa
, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresas ante el órgano de contratación.

- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad.

- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que cuento con un plan de igualdad debidamente inscrito en el registro correspondiente.

- (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que me comprometo a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales exigidos en cada caso y reflejados en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la licitación.

En....., a.....de..... de 2025

² Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

³ En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas componen la UTE

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES
AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña.....
.....con domicilio en....., calle
..... y DNI
número....., en nombre propio o en representación de
la empresacon domicilio
en
calle.....CP.....telé
fono y NIF se obliga a ejecutar el
CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES
INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN en los siguientes términos:

Oferta económica (indíquese en número y letra):
.....
.....euros (IVA excluido)

Importe de la franquicia⁴:..... euros.

Se tiene previsto subcontratar:

SI
NO

(En caso de afirmativo) Se tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato:

.....
.....
.....p
or importe
de.....
.....
..... (en número y letra, IVA excluido)

⁴ Se establece un importe mínimo de 300 € para la franquicia, no pudiendo asimismo superar los 600 €.

Nombre de las empresas subcontratistas/perfil empresarial:
.....
.....
.....

Para la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales así como de protección del medio ambiente y de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

D. /Dña..... con DNI
..... en nombre propio o
como..... (Señalar las facultades de
representación: administrador/a único, apoderado/a) de la
empresa.....con NIFa efectos de
acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de
.....
.....
.....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los TRES (3) últimos años han sido los que se relacionan en el Anexo.⁵

ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

⁵ Esta relación se acompañará de los certificados de buena ejecución requeridos en la cláusula relativa a la acreditación de la solvencia técnica.

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En, a de de 201.. Fdo.

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La Entidad (1)con
NIF....., con domicilio
en.....
(calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y en su nombre D.
/Dña.....
..... (2), con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la
parte inferior de este documento,

AVALA a (3) con
NIF....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley 9/2017 de
8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones
derivadas de la ejecución del contrato de
.....
.....(4), ante la Consejería de
Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos del Principado de Asturias por importe de
.....
..... euros (5), en
concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos del Principado de Asturias con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos del Principado de Asturias, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)
(Firma de los apoderados)
(Razón social de la entidad y sello)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
(en adelante, asegurador), con domicilio en
.....,
calle.....
....., y NIF..... debidamente representado por D./Dña.
(2).....con poderes suficientes para obligarle
en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte
inferior de este documento,

ASEGURA

A (3) con
NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Consejería de
Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos del Principado de Asturias (en adelante
asegurado) hasta el importe de

(4)..... euros, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)..... en concepto de garantía (6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a..... de.....de.....

Firma:
Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	Fecha	Número o código
---	--------------	------------------------

--	--	--

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.